

**La Paz, 31 de diciembre de 2024**

**APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL MPPA-SAP DE LA OFICINA DE FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.**

**VISTOS:**

El Informe Técnico INF/UAF/N°0278 de 31 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera donde solicita la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos - Sistema de Administración de Personal MPPA-SAP de la Oficina de Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio".

Que, el Artículo 20 de la citada Ley establece las siguientes atribuciones institucionales: "a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos".

Que, el Artículo 7 parágrafo I de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece los derechos de los servidores públicos, señalando como uno de los derechos, inciso "b) Al goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño".

Que, el Artículo 22 de la referida ley dispone: "Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°  
039/2024**

**La Paz, 31 de diciembre de 2024**

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que definen los subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal registro y sus respectivos procesos.

Que, la Resolución Administrativa ASUSS N° 0101/2021 de 31 de diciembre de 2021 emitida por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo, aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control del Régimen de Asignaciones Familiares.

Que, el inciso a) del Artículo 6 de la Ley N° 1451 de 14 de agosto de 2002, de Transparencia en el Servicio Público, establece que se debe: *"a) Implementar procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos para verificar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal, debiendo considerar aspectos mínimos como la información relacionada a las remuneraciones, registro de asistencia a las fuentes laborales, incompatibilidades en la función pública, doble percepción, control de bonos de antigüedad, vacaciones, permisos y otros, siendo las áreas administrativas las encargadas de su implementación, operativización y cumplimiento"*.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 011/2021 de 13 de mayo de 2024, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 031/2024 de 20 de noviembre de 2024, aprueba el Reglamento Interno de Personal de la OFEP.

Que mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico INF/UAF/N° 0278 de 31 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, concluye: *"De acuerdo con lo establecido en el inciso b), Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA y considerando que el MPPA aprobado con Resolución Administrativa OFEP N° 029/2021 de 27 de diciembre de 2021, no contempla procedimientos relacionados a la Elaboración, Control y Conciliación de Panillas, corresponde la aprobación del MPPA-SAP, como instrumento de la formalización del diseño organizacional"*; la recomendación que hace el Informe Técnico al Director General Ejecutivo es aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Administración de Personal MPPA-SAP.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°  
039/2024**

**La Paz, 31 de diciembre de 2024**

Que, el informe Legal INF/DAJ N° 0126/2024 de 31 de diciembre de 2024, concluye que; el Informe Técnico INF/UAF/N° 0278/2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública contiene el respaldo suficiente para la emisión de una Resolución Administrativa en el marco legal expuesto en dicho informe. Del mismo modo, es necesario dejar sin efecto, la Resolución Administrativa OFEP/N° 029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en su apartado 10.3 (Sistema de Administración de Personal SAP) y dejar subsistente el resto del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos de la OFEP.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos - Sistema de Administración de Personal MPPA-SAP de la Oficina de Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF N° 0278/2024 de 31 de diciembre de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 0126/2024 de 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** el apartado 10.3 (Sistema de Administración de Personal SAP) del Manual de Procesos y Procedimiento Administrativos de la OFEP aprobado mediante la Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021, así como los anexos que hagan al Sistema de Administración de Personal SAP.

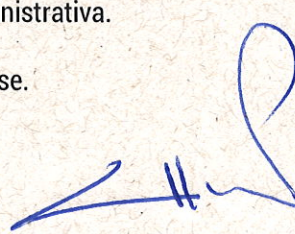
**ARTÍCULO TERCERO. -** Queda subsistente el resto del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos V.2 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO. -** La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CC: OFEP  
DAJ  
JPMQ/RVBLV



Lic. Cristian José Gonzales S.A.R.L.  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
Oficina Técnica para el Fortalecimiento  
de la Empresa Pública - OFEP